

XXII Jornadas de Investigadores y Becarios en Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Luis Pablo SLAVIN

Facultad de Derecho-Universidad Nacional de Mar del Plata

23-25 agosto 2018

Trabajo completo publicado en: Almendra Aladro et al.; Lila García & Pablo Slavin Compiladores; Avances de Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales, ISBN 978-987-544-854-4, s/n.

**Hábitos sustentables: regulación y comportamiento de los residentes de
Mar del Plata-Argentina**

Lilian Minich
Facultad de Derecho-UNMdP
lilianminich@hotmail.com

Beatriz Lupín
Grupo de Investigación Economía Agraria, FCEyS-UNMdP
beatrizlupin@gmail.com

Agustina Muñoz
FCEyS-UNMdP
agustinamunoz92@gmail.com

Las autoras agradecen los valiosos aportes de la Lic. (Dra.) Marcela Bertoni
(Grupo de Investigación Economía Ecológica, FCEyS-UNMdP)

I. Introducción

El ambiente preocupa porque, a partir de él, el hombre se abastece de materias primas y de energía para su desarrollo socioeconómico. Sólo una parte de estos recursos es renovable, requiriéndose un uso cuidadoso de los mismos a fin de evitar un daño irreparable (Bazán, 2004).

Por lo tanto, tal como lo indica Cortés Peña (2011: 43), el gran reto de la Humanidad consiste en “*integrar la conservación ambiental y los modelos económicos con el aseguramiento de la calidad de vida y el desarrollo social y económico de los pueblos*”. Debe entenderse al problema ambiental no sólo como responsabilidad de los gobiernos y de las empresas productoras sino, también, de los consumidores.

Todo acto de consumo, provoca algún efecto sobre el ambiente. La solución, obviamente, no es dejar de consumir sino modificar las pautas de consumo, adoptando hábitos sustentables. Así, se torna relevante el consumo responsable, consciente, comprometido, en el que predominan valores como la solidaridad, la responsabilidad social, el respeto por los derechos humanos, el multiculturalismo y la ecología (Llopis-Goig, 2009).

Dado que la problemática planteada debe ser abordada desde diferentes campos disciplinares, en este trabajo se desarrolla un estudio integrando las ciencias jurídica y económica. A tal fin, se presenta una revisión de la normativa referida al cuidado ambiental y se describe el comportamiento de los residentes de Mar del Plata respecto a tres prácticas sustentables: uso racional del agua, empleo de lámparas de bajo consumo y separación en origen de los residuos en base a una encuesta relevada en el año 2014.

La línea metodológica seguida es la marcada por el paradigma propuesto por el PNUD-ONU a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. En particular, los ODS 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante, 11 Ciudades y comunidades sostenibles y 12 Producción y consumo responsables. Asimismo, se toman los tres ejes fundamentales del consumo responsable: conocimientos, elecciones y hábitos (Muñoz, 2017).

II. Hábitos sustentables: regulación

Como se indicó, actualmente, existe consenso internacional respecto a que el equilibrio entre medioambiente y desarrollo económico es un requisito indispensable no sólo para la prosperidad de los países sino, también, como legado a las futuras generaciones.

La Constitución Nacional, luego de la reforma del año 1994, incorpora tratados internacionales (artículo 75-inciso 22) y, consecuentemente, los llamados “derechos de la tercera generación”. A su vez, el artículo 41 sienta el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano; además, establece la obligación de recomponer el daño ambiental. El artículo anterior se vincula con el artículo 42 por el cual los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. Por su parte, el artículo 43 otorga a la ciudadanía una acción expedita y rápida de amparo cuando no exista otro medio judicial más idóneo, la que se puede interponer, en relación a la tutela de los derechos que protegen al medioambiente, al usuario y al consumidor, los derechos conocidos como “de incidencia colectiva”. En tanto, el artículo 54 de Ley N° 24.240/1993 Defensa del Consumidor tutela estos últimos derechos. Asimismo, es posible indicar que el artículo 1.094 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece los principios de “protección del consumidor” y “acceso al consumo sustentable”, se fundamenta en los artículos constitucionales mencionados (Cruz & García, 2017). Así, es posible indicar que estos artículos reconocen y protegen la calidad de vida de la población (Verneti *et al.*, 2016).

Esta íntima relación que existe entre el Derecho Ambiental y el Derecho del Consumidor, se debe, entre otras causas, a que el consumidor, quien siempre fue tratado como la parte vulnerable o débil en las relaciones de consumo, en la actualidad ejerce un rol relevante a fin de evitar el consumo abusivo de productos que pueden generar daño ambiental. Pero, también, el consumo sustentable es un derecho-obligación; se trata de un “derecho bifronte”. Es un llamado a consumir en forma diferente, es un cambio en los “patrones insostenibles de consumo”, que no se condice con el derecho subjetivo a disfrutar de un ambiente saludable (Beltrán Morales, 2002).

Las primeras leyes de presupuestos mínimos se sancionaron en el año 2002. De esta forma, la Nación ejerce su facultad de dictar los presupuestos mínimos de gestión ambiental. A título ilustrativo, es posible señalar la Ley N° 25.675/2002 Ley General del Ambiente, la Ley N° 25.831/2004 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, la Ley N° 25.916/2004 Gestión de Residuos Domiciliarios y la Ley N° 25.841/2004 Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, entre otras¹.

¹En este Trabajo, las leyes mencionadas son nacionales, salvo aclaración correspondiente.

Como se ha expresado, el interés de este trabajo se centra en tres prácticas sustentables: uso racional del agua, empleo de lámparas de bajo consumo y separación en origen de los residuos. Seguidamente, se hará referencia a las mismas.

Los marcos legales nacionales deben garantizar el acceso al agua y al saneamiento, incluidos un mínimo básico para el consumo humano, con un costo asequible para todos. Así, la Ley N° 25.688/2002 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas marca los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, respetando el derecho humano a un acceso universal a este recurso.

El uso racional del agua es una cuestión primordial. Como lo señala el National Geographic, menos del 1% del agua del mundo está disponible para satisfacer las necesidades de casi 7 billones de personas y a los ecosistemas de agua dulce, lo que implica la necesaria concientización de todos los ciudadanos. Puntualmente, en Mar del Plata, el servicio de agua potable no es medido; por lo tanto, la decisión de no derrochar agua es deliberada e intencionada.

Por su parte, la Resolución 84-E/2013 del Ministerio de Energía y Minería puntualiza el interés nacional respecto a la promoción y concientización de toda la población, a través del desarrollo de campañas de difusión, que genere cambio de hábitos en el consumo de los habitantes para que sustituyan las lámparas incandescentes por lámparas de bajo consumo energético en todas las viviendas residenciales del país.

A través de la Ley N° 26.473/2009 Importaciones, se prohibió la importación y comercialización de las lámparas incandescentes, de uso residencial, en todo el país. Este plan, en una primera etapa, contempló el reemplazo de 5 millones dichas lámparas por igual número de LFC o de bajo consumo.

Dentro del marco de aumento de tarifas del presente año, desde el gobierno central se lanzó la campaña “Cambia el foco” que busca educar al consumidor en el ahorro de energía a través del reemplazo de lámparas tradicionales por las lámparas LED, las que consumen 80 veces menos y duran 15 veces más. (Rumi, 2018)

Respecto a la normativa sobre residuos, es posible referenciar la Ley N° 25.916/2004 Gestión de Residuos Domiciliarios, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el tratamiento integral de los residuos domiciliarios y la Ley N° 1.854/2005 Basura Cero de la CABA, cuya última modificación corresponde al mes de mayo de este año, que dispone que la recolección de los residuos sólidos urbanos secos debe ser diferente a la de los húmedos conforme lo establezca la autoridad de

aplicación. La última Ley inspiró a Greenpeace para realizar una campaña por *Facebook* tendiente a incentivar a los vecinos a que se comprometían a separar en origen los residuos.

En el caso del Partido de General Pueyrredon, el Informe Ambiental del año 2012, por la Ordenanza N° 11.288/1997, mencionaba la implementación de programas de comunicación y educación ambiental para el involucramiento, la concientización y la sensibilización de la comunidad acerca de la importancia de la separación de residuos en origen, que facilitaría la tarea a recicladores y recuperadores informales.

Así, se llega al Plan de Separación en Origen de Residuos Sólidos Urbanos del año 2012 que propone el tratamiento diferenciado de los residuos domiciliarios, con días de la semana específicos para su recolección, color de bolsa determinado –verde para los recuperables (inorgánicos) y negro para el resto (en su mayoría, orgánicos)–. Es dable aclarar que Mar del Plata fue la primera ciudad del país con más de 600.000 habitantes en contar con un programa de esas características.

Si bien, durante el año 2013, hubo un nuevo proyecto de separación de residuos en origen, en el mes de diciembre del año pasado se aprobó un proyecto de ordenanza. Hasta dicho momento, era sólo una pauta de conducta por parte del órgano ejecutivo.

III. Hábitos sustentables: comportamiento de los residentes de Mar del Plata

Durante los meses de marzo y de abril del año 2014, en Mar del Plata, el Grupo de Investigación Economía Agraria de la FCEyS-UNMdP, realizó una encuesta tendiente a captar cuestiones relevantes acerca de alimentación y hábitos saludables; información sobre la calidad de los alimentos, lectura de etiquetas y organismos de control; percepciones de riesgo asociado al contenido de agroquímicos en verduras y comportamiento proambiental².

El muestreo implementado cuenta con representatividad estadística. Participaron 505 individuos, de 18 años de edad y más, que inciden en la compra y/o en la preparación de los alimentos de sus hogares.

Primero, se analiza la muestra total (505 casos) respecto a las prácticas sustentables referidas al uso racional del agua, al empleo de lámparas de bajo consumo y a la

²La Encuesta se desarrolló dentro del marco del Proyecto “Aportes para el análisis de actividades productivas y del nivel de bienestar de la población del Partido de General Pueyrredon”, Módulo “Análisis de la evolución del consumo de alimentos de las familias del Partido de General Pueyrredon”. Dicho Módulo, estuvo bajo la responsabilidad de la Directora del Grupo de Investigación “Economía Agraria”, Lic. (MSc.) Elsa M. Rodríguez. Convenio suscripto entre el INDEC y la FCEyS-UNMdP (OCS N° 225/2013).

separación en origen de los residuos. Es de destacar que, en las tres prácticas consideradas, prevalecen aquellos encuestados que las realizan con alta frecuencia –*siempre/casi siempre*–: 71%, 92% y 67%, respectivamente. (Figura 1)

Figura 1: Prácticas sustentables
–muestra total–

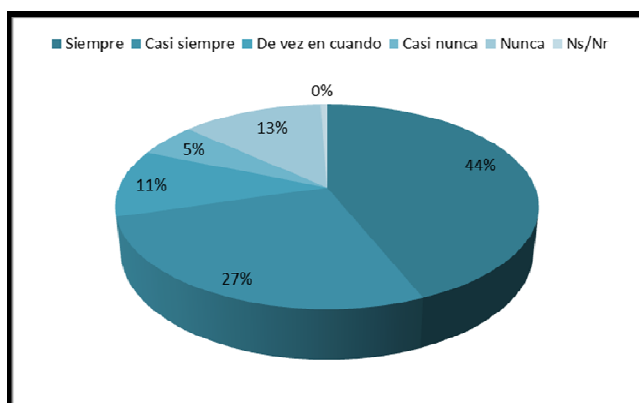


Figura 1-A: Uso racional del agua

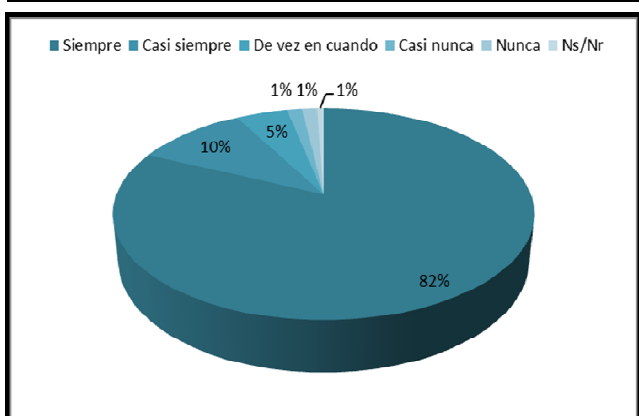


Figura 1-B: Empleo de lámparas de bajo consumo

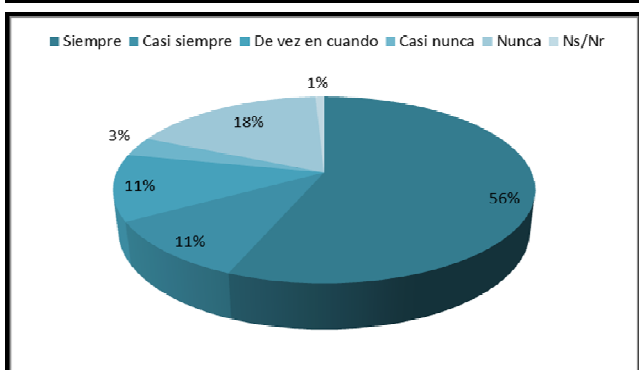


Figura 1-C: Separación en origen de los residuos

Fuente: elaboración propia en base a la Encuesta sobre Alimentación y Hábitos Saludables (Mar del Plata, marzo/abril 2014).

Luego, en base a los tres aspectos principales del consumo responsable –conocimiento, elecciones y hábitos–, se dividió a la muestra total en dos grupos. Aquellos encuestados que manifiestan *siempre/casi siempre* realizar las tres prácticas sustentables señaladas, conforman el primer grupo (G1; 246 casos, 49% de la muestra), dado que el hecho de efectuarlas conjuntamente y con asiduidad es un indicativo de hábito y no de acciones aisladas (Kosiak de Gesualdo *et al.*, 2011). Por su parte, el resto de los encuestados

integran el segundo grupo (G2; 259 casos, 51% de la muestra). Seguidamente, se desarrolla la caracterización de ambos Grupos.

En cuanto a los aspectos demográficos y socioeconómicos, es de destacar que en G1 predomina la mujer (57%) mientras que, en G2, el porcentaje de mujeres y de varones es el mismo.

Los encuestados de G1 tienen más edad que los de G2. Así, entre los primeros, el 74% es mayor de 34 años (vs 46% en G2), siendo la edad promedio igual a 48 años. Por su parte, el 44% de los encuestados de G2 no supera los 34 años (vs 26% en G1) y la edad promedio asciende a 44 años.

Respecto al nivel de educación formal alcanzado, el 26% de G1 es graduado de la educación superior –terciaria o universitaria– (vs 19% en G2) en tanto que el 38% de G2 tiene hasta primaria completa (vs 28% en G1). En correspondencia con lo anterior, es posible señalar que el 43% de G1 reside en barrios de nivel socioeconómico medio-alto/alto (vs 37% en G2).

Para ambos Grupos, la mayor proporción de encuestados trabaja –por cuenta propia o en relación de dependencia–. El 60% de G1 se encuentra ocupado y, entre éstos, el 62% es cuentapropista (vs 52% y 67%, respectivamente, en G2).

Con relación a la composición familiar, G1 cuenta con una proporción algo mayor de hogares con 1-2 y con 3-4 integrantes: 39% y 48%, respectivamente (vs 36% y 44% en G2); para los dos Grupos, el número promedio es igual a 3 integrantes. Predominan los hogares conformados sólo por adultos –sin niños ni adolescentes– (64% en G1 y 58% en G2) pero en G2 hay una mayor proporción de hogares con niños (31% vs 21% en G1)³.

Analizando el consumo de alimentos, se aprecia, en ambos Grupos, similares frecuencias semanales de consumo para diversos rubros –“lácteos”, “carne vacuna”, “pollo”, “huevos”, “cereales” y “pan y otras harinas”–, registrándose diferencias relevantes en “frutas y verduras frescas”, “legumbres” y “pescado fresco”, a favor de G1. Con relación a “aceite de oliva”, “arroz integral”, “semillas” y “frutos secos”, también, en G1, hay una proporción superior que declara consumirlos con mayor asiduidad que en G2.

³En la Encuesta, se consideró: niños = de 0 a 11 años de edad; adolescentes = de 12 a 18 años de edad; adultos = mayores de 18 años de edad.

En general, los encuestados de G1 se muestran más propensos respecto a la adopción de hábitos saludables tales como respetar las cuatro comidas diarias, cuidarse en las comidas, realizar alguna actividad física, no agregar sal y no fumar.

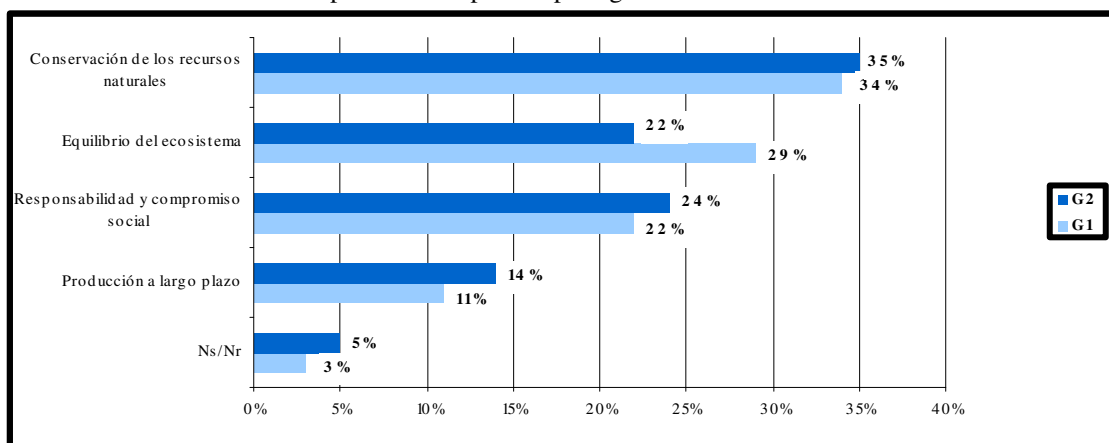
Respecto a buscar “información acerca de la calidad de los alimentos”, los encuestados de G1 se encuentran más interesados, en comparación a los de G2. Entre las principales fuentes de información consultadas, se destacan Internet, diarios, revistas y publicaciones y profesionales de la salud.

Asimismo, se verifica que los encuestados de G1 son los más preocupados por “leer las etiquetas” de los envases de los alimentos que compran. Básicamente, buscan datos sobre “vencimiento”, “composición nutricional” y “marca”.

También se consultó acerca de los “controles de la calidad de los alimentos”. Si bien, los encuestados de ambos Grupos opinan que deben existir tales controles, que tienen que estar a cargo de organismos estatales y que los actuales son poco confiables, los de G1 se muestran más contundentes.

Centrando la atención en cuestiones vinculadas con sustentabilidad, a los encuestados se les presentó una lista de frases para que marcaran la/s que asociaba/n a dicho término⁴. En ambos Grupos, el número de veces que cada opción fue elegida es similar, predominando la relacionada a la “conservación de los recursos naturales” (34% en G1 y 35% en G2). (Figura 2)

Figura 2: Frases asociadas al concepto de “sustentabilidad”
–particionado por Grupo según hábitos sustentables–



Fuente: elaboración propia en base a la Encuesta sobre Alimentación y Hábitos Saludables (Mar del Plata, marzo/abril 2014).

⁴Pregunta de respuesta múltiple y sin ordenar.

Siguiendo esta línea, se indagó acerca de los “alimentos orgánicos”: qué son, cómo se identifican, frecuencia de consumo. Entre los encuestados de G1, el 63% afirma saber qué es; contrariamente, en G2 prevalecen quiénes no saben (55%). Los encuestados de ambos Grupos que saben qué es un “alimento orgánico” coinciden en definirlo como un “*alimento natural, sin químicos ni aditivos*”. A su vez, la mayoría lo reconoce por el “sello de la certificadora” y por la “etiqueta”. En cuanto al consumo, predominan aquellos que lo hacen *ocasionalmente* (39% en G1 y 30% en G2)

Asimismo, se consultó a los encuestados sobre su percepción del riesgo para la salud asociado al contenido de agroquímicos en las verduras frescas, mediante una calificación desde 1 *–nada peligrosos–* hasta 10 *–totalmente peligrosos–*. En general, se consideran peligrosas a dichas sustancias ya que el 65% de G1 y el 57% de G2 las califican con de 8-10 puntos.

Finalmente, se les solicitó que expresaran su grado de acuerdo con las afirmaciones “*Me preocupa el mundo que le vamos a dejar a las generaciones futuras*” y “*Me preocupa el cambio climático*”, debiendo calificarlas desde 1 *–nada de acuerdo–* hasta 10 *–totalmente de acuerdo–*. Los encuestados manifiestan una gran preocupación: el 95% y el 92% de G1 otorgan a las mismas una calificación de 8-10 puntos, respectivamente (vs 85% y 79% en G2).

IV. Consideraciones finales

Si bien con la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, se incluyeron los principios ambientales, las normas nacionales de presupuestos mínimos comenzaron a sancionarse, aproximadamente, ocho años después. Por su parte, las provincias y los municipios establecen regulaciones que complementan y superan los requisitos mínimos, con lo cual es posible indicar que, actualmente, se está transitando el camino progresivo hacia el cambio de paradigma aconsejado por la Agenda 2030-ONU. Sin embargo, aún no se vislumbran las metas a alcanzar. Las mismas prosperarán con actividades interdisciplinarias y acuerdos de concertación entre los diferentes actores: las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector empresarial y la participación ciudadana como elemento transversal para lograr el desarrollo sostenible. Asimismo, resulta imprescindible un estado que despliegue su rol como comunicador y educador, generando la toma de conciencia ambiental en la comunidad, formulando políticas públicas y destinando recursos en tal sentido.

V. Fuentes consultadas

V.1. Bibliografía

- Bazán, A. (2004). *Hacia una herramienta para el monitoreo del ambiente. Una aplicación al Sector del Transporte*. (Tesis de Grado). FCEyS-UNMdP, Mar del Plata-Argentina.
- Beltrán Morales, L. F. (enero/abril 2002). Consumo sustentable como derecho-obligación para disfrutar de un medio ambiente sano. *Región y Sociedad*, 14(23): 191-196.
- Bertoni, M. & López, M. J. (2010). Percepciones sociales ambientales. Valores y actitudes hacia la conservación de la Reserva de Biosfera “Parque Atlántico Mar Chiquita”-Argentina. *Estudios y Perspectivas en Turismo*, 19(5): 835-849.
- Cafferata, A. (s. f.). Perspectivas del Derecho Ambiental en la Argentina. Recuperado de:
http://www.planetaverde.org/archivos/biblioteca/archivo_20131101100031_4499.pdf
- Cortés Peña, O. F. (abril 2011). Comportamiento proambiental y pensamiento económico en la construcción del desarrollo sostenible. *Cultura, educación y sociedad*, 2(1): 43-56.
- Cruz, J. M. & García, L. D. (septiembre 2017). *El consumo responsable y sustentable*. XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil. FCJyS-UNLP, La Plata-Argentina.
- Kosiak de Gesualdo, G.; Ferreyra, S. I.; Bianchi, E.; Almirón, Z. G. & Martín, M. (2011). *Contribuciones al estudio del consumo responsable. Una mirada regional*. XXIV Encuentro de Docentes Universitarios de Comercialización de la Argentina y América Latina (Educa-AL). FCS-UNSJ, San Juan-Argentina.
- Llopis-Goig, R. (enero-abril 2009). Consumo responsable y globalización reflexiva: un estudio referido al comercio justo en España. *Revista Española del Tercer Sector*, 11: 145-165.
- Lupín, B. (agosto 2017). *Alimentación y hábitos saludables. Un enfoque económico*. Conferencia Ciclo Seminario de Investigaciones Redefiniendo América (SIRA), IIES-CONICET, Departamento de Economía-UNS, Bahía Blanca-Argentina.
- Minich, L. (octubre 2016). *Conservación y sustentabilidad de recursos vivos marinos en AFJN*. Jornadas de Derecho Marítimo y Pesca Responsable. Escuela Nacional de Pesca Comandante Luis Piedra Buena, Dirección Nacional de Educación Naval-Armada Argentina, Mar del Plata-Argentina.

- Muñoz, A. (septiembre 2017). *Consumo responsable: análisis del consumidor de Mar del Plata y su comportamiento con el medio ambiente*. (Tesina de Grado). FCEyS-UNMDP, Mar del Plata-Argentina.
- Rodríguez, E. M.; Lupín, B.; Alfonso, N.; Bertoni, M.; Gualdoni, P.; Pagani, A.; Testa, J.; Rodríguez, J. & Álzola, A. (2015). *Análisis de la evolución del consumo de alimentos de las familias del Partido de General Pueyrredon*. Informe Técnico. FCEyS-UNMDP, Mar del Plata-Argentina
- Rumi, M. J. (26/05/2018). *Para mitigar el aumento de las tarifas, el Gobierno busca acelerar la conversión a lámparas LED*. Diario La Nación. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/2138665-para-mitigar-el-aumento-de-las-tarifas-el-gobierno-busca-acelerar-la-conversion-a-lamparas-led>
- Vernetti, A. M.; Pelle, W. D. & Oviedo, C. L. (2016). *Ambiente y Salud*. Mar del Plata-Argentina: EUDEM.

V.2. Sitiografía

Agenda Ambiental

<http://argentinambiental.com/?s=normativa+ambiental+argentina&cat=13>

Argentina.gob.ar

<https://www.argentina.gob.ar/pasatealed>

Diario “La Capital” Mar del Plata

[https://www.lacapitalmdp.com/una-ordenanza-dispuso-la-obligacion-de-separar-los-residuos-en-origen /](https://www.lacapitalmdp.com/una-ordenanza-dispuso-la-obligacion-de-separar-los-residuos-en-origen/)

InfoLEG

<http://servicios.infoleg.gob.ar>

RaP Digital

https://www.revistarap.com.ar/Derecho/regulacion_servicios_publicos/energia/1PUB0021096441000.html